

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1495/

TREHUACO, 04 NOV. 2016

VISTOS:

del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "**Complementario y Modificatorio PRAPS 2015**", de fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobado por la Resolución Exenta 1C/ N° 1771 de fecha 19 de Mayo 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

aprueba dicho Convenio del punto d).

e) Decreto Alcaldício N° 0814 del 01/05/2016;

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA RUT N° 17.640.287-3**, Técnico Enfermería, **Itinerante**, de fecha 02 de Noviembre de 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 485.923.- (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "**Complementario y Modificatorio PRAPS 2015, (Salud Rural)**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/FCM/AV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo de Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de Noviembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA** R.U.N. Nº 17.640.287-3, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en ~~Población 11 de Septiembre pasaje 3 Nº 209~~, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del "**Convenio Complementario y Modificatorio PRAPS 2015**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta 1C/Nº 1771 del 19/05/2016, se contrata los servicios de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA**; en la función de Técnico en Enfermería del CESFAM. de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente las dependencias del CESFAM. de Trehuaco y las Postas de Salud Rural.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS. Itinerante de Postas de Salud Rural y como TENS. en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM.

- Realizar la elaboración de botiquines para la ejecución de Rondas Rurales.
- Preparar documentación Administrativa de Médicos (Sic, exámenes, rx).
- Realizar coordinación con personal de SOME, para envío y recepción de información desde el CESFAM. hacia la Postas y viceversa, a saber mediante un cuaderno de novedades.
- Gestionar SIC., exámenes e imágenes diagnosticas con quien corresponda.
- Informar oportunamente de falencias y/o deficiencias que guardan relación con su desempeño y funcionamiento de la Ronda Rural.
- Entregar en forma diaria informe de actividades detallado con precisión las actividades realizadas.
- Lavado, transporte y mantención de instrumental clínico que es portable para desarrollo de Rondas.
- Subrogar en Permisos Administrativos, Cometidos Funcionales y Feriados Legales a titulares de Postas Rurales, esto de manera preferente y por continuidad SOME. y la oficina de Coordinación del Adulto.
- Apoyar logísticamente otras áreas del CESFAM. de Trehuaco.
- Elaborar informe de actividades ejecutadas al finalizar actividad, para emisión de certificación.
- Otras funciones solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

CUARTO: Los Honorarios serán de \$ 485.923.- (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **02 de Noviembre de 2016** hasta el **02 de Diciembre de 2016, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previo Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

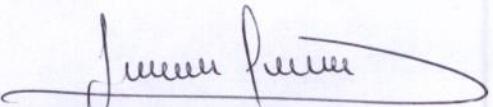
SEPTIMO: La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA JUDITH NATALIA SANDOVAL NEIRA**, consta Decreto N° 22987-16 de fecha 11 de Julio de 2016 del Instituto Profesional Virginio Gómez Universidad de Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


JUDITH SANDOVAL NEIRA
Técnico Enfermería

